



# AVISO A LOS EMPLEADOS

## NORMAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA RADIACIÓN (PARTE 20); AVISOS, INSTRUCCIONES Y REPORTES A LOS TRABAJADORES; INSPECCIONES (PARTE 19); PROTECCION DE LOS EMPLEADOSS

### ¿QUÉ ES LA COMISIÓN REGULADORA NUCLEAR?

La Comisión Reguladora Nuclear (NRC, por sus siglas en inglés) es una agencia reguladora federal independiente que tiene la responsabilidad de autorizar e inspeccionar plantas de energía nuclear y otros usos comerciales de materiales radioactivos.

### ¿QUÉ HACE LA NRC?

La responsabilidad principal de la NRC es asegurar que los trabajadores y el público en general estén protegidos contra la exposición innecesaria o excesiva a la radiación y que las instalaciones nucleares, incluyendo las plantas de energía, sean construidas de conformidad con normas de alta calidad y operadas de manera segura. La NRC logra esto estableciendo requisitos bajo el Título 10 del Código de Reglamentos Federales (10 CFR) y a través de las licencias que otorga a los usuarios nucleares.

### ¿CUÁL ES LA RESPONSABILIDAD DE MI EMPLEADOR?

Toda compañía que realice actividades autorizadas por la NRC debe cumplir con los requisitos establecidos por la NRC. Si una compañía no cumple con los requisitos de la NRC, puede ser multada o estar sujeta a modificación, suspensión o anulación de su licencia.

Su empleador tiene la obligación de informarle cuáles requisitos de la NRC son aplicables a su trabajo en materia de radiación y debe publicar Avisos de Violación de la NRC concernientes a las condiciones radiológicas de trabajo.

### ¿CUÁL ES MI RESPONSABILIDAD?

Por su propia protección y la de sus compañeros de trabajo, usted debe saber de qué manera se relacionan los requisitos de la NRC con su trabajo, y debe cumplirlos. Si usted observa cualquier incumplimiento de estos requisitos o tiene alguna inquietud sobre seguridad, debe reportarla.

### ¿QUÉ SUCEDERÍA SI YO FUERA EL CAUSANTE DE UNA VIOLACIÓN?

Si usted está involucrado en conducta fraudulenta deliberada que puede causar la violación de los requisitos de la NRC, o hubiera causado una violación de no haber sido detectada a tiempo, o proporcionara deliberadamente información inexacta o incompleta ya sea a la NRC o a su empleador, puede verse sujeto a medidas coercitivas. Si usted reporta la violación, la NRC tendrá en consideración las circunstancias en torno a su informe para determinar la medida coercitiva correspondiente, de ser aplicable.

### ¿CÓMO REPORTO LAS VIOLACIONES E INQUIETUDES SOBRE SEGURIDAD?

Si usted cree que se han cometido violaciones a las normas establecidas por la NRC o a las condiciones de la licencia, o si usted tiene alguna inquietud sobre seguridad, debe comunicarlo de inmediato a su supervisor. Usted puede reportar las violaciones o las inquietudes sobre seguridad directamente a la NRC. Sin embargo, la NRC le recomienda presentar sus inquietudes al titular de la licencia ya que el mismo tiene la responsabilidad directa de la seguridad en la operación de las instalaciones nucleares, y es quien mejor puede

garantizarla. Si usted decide reportar su inquietud directamente a la NRC, puede hacerlo dirigiéndose a un inspector de la NRC, o llamando o escribiendo a la Oficina Regional de la NRC a cargo de su zona. Si usted comunica su inquietud por escrito, para facilitar a la NRC la protección de su identidad, es conveniente que mencione claramente al comienzo de su carta que se trata de un asunto de seguridad. La línea directa gratuita de NCR (SAFETY HOTLINE) para reportar los asuntos de seguridad, se indica a continuación. Asimismo, se indican las direcciones de las oficinas regionales de la NRC y sus números telefónicos de llamada gratuita. Usted puede reportar también sus inquietudes sobre seguridad por correo electrónico al NRC.Allegation@nrc.gov.

### ¿QUÉ SUCEDE SI TRABAJO CON MATERIAL RADIOACTIVO O EN LAS INMEDIACIONES DE UNA FUENTE RADIOACTIVA?

Si usted trabaja con material radioactivo o cerca de una fuente radioactiva, la cantidad límite permitida de exposición a la radiación puede estar limitada por las normas de la NRC. Los límites de exposición para los trabajadores en plantas autorizadas por la NRC, cuyas funciones incluyen exposición a la radiación están contenidos en las secciones 20.1201, 20.1207, y 20.1208 de Título 10 del Código de Reglamentos Federales (10 CFR 20), dependiendo de la parte de los reglamentos a la cual está sujeto su empleador. Si bien estos son los límites máximos permitidos, su empleador también deberá mantener su exposición a la radiación a niveles mucho menores que sean "razonablemente posibles" de alcanzar.

### ¿PUEDO OBTENER UN REGISTRO DE MI EXPOSICION A LA RADIACIÓN?

Sí. Su empleador está obligado a proporcionarle información sobre los registros de dosis (que se llevan de acuerdo a lo dispuesto en 10 CFR 20.2106). Además su empleador está obligado a proporcionarle un informe anual de la dosis que usted recibió en el año observado, si es que la dosis supera los 100 milirems, o si usted solicita un informe anual.

### ¿CÓMO SE DETECTAN LAS VIOLACIONES DE LOS REQUISITOS DE LA NRC?

La NRC lleva a cabo regularmente inspecciones en las instalaciones autorizadas para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la NRC. Además, su empleador y sus concesionarios locales pueden efectuar sus propias inspecciones para asegurar el cumplimiento. Todos los inspectores están protegidos por las Leyes Federales. Interferir en su labor puede dar lugar a una demanda criminal por un delito Federal.

### ¿PUEDO CONVERSAR CON UN INSPECTOR DE LA NRC?

Sí. Los inspectores de la NRC quieren hablar con usted si es que usted está preocupado por la seguridad relacionada con la radiación o si tiene otras inquietudes sobre la seguridad de actividades autorizadas, tales como la calidad de la construcción o las operaciones en la planta. Su empleador no puede impedir que usted hable con un inspector. La NRC no escatimará esfuerzos para proteger su identidad allí donde sea apropiado y posible.

### ¿PUEDO SOLICITAR UNA INSPECCIÓN?

Sí. Si usted considera que su empleador no ha tomado medidas correctivas respecto de las condiciones de trabajo radiológicas, usted puede solicitar una inspección. Su solicitud debe dirigirse a la Oficina Regional de la NRC más cercana, describiendo la supuesta violación de manera detallada. La solicitud debe firmarla usted o su representante legal.

### ¿CÓMO ME PONGO EN CONTACTO CON LA NRC?

Hable con un inspector de la NRC del lugar o llame o escriba a la Oficina Regional de la NRC más cercana a su zona geográfica (consulte el mapa que aparece a continuación). Si usted llama a la línea telefónica gratuita de acceso directo para seguridad de la NRC durante las horas normales de trabajo, su llamada se dirigirá automáticamente a la Oficina Regional de la NRC para su zona geográfica. Si llama después de horas de trabajo, su llamada se dirigirá al Centro de Operaciones de la Oficina Central de la NRC, con atención las 24 horas del día. Usted también puede remitir sus inquietudes sobre seguridad a NRC.Allegation@nrc.gov.

### ¿SE ME PUEDE DESPEDIR POR INFORMAR SOBRE UNA INQUIETUD EN LA SEGURIDAD?

La ley Federal prohíbe que un empleador despidiera o discrimine a un trabajador por haber informado sobre temas de seguridad a su empleador o a la NRC. A usted no se le puede despedir ni discriminar por haber participado en ciertas actividades protegidas, incluyendo, aunque sin sentido limitativo:

- Solicitar a la NRC que haga cumplir sus reglas en contra de su empleador;
- Rehusarse a participar en actividades que violen los requisitos de la NRC;
- Proporcionar información o prepararse para proporcionar información a la NRC o a su empleador sobre incumplimientos de los requisitos o de sus inquietudes por la seguridad; o
- Solicitar, o atestiguar, ayudar, o participar en un proceso de la NRC, del Congreso, o cualquier proceso Federal o Estatal.

### ¿QUÉ FORMAS DE DISCRIMINACION ESTÁN PROHIBIDAS?

Es ilegal que un empleador despidiera a un trabajador o ejerza discriminación en su contra con relación a su salario, a sus beneficios o a sus condiciones de trabajo por haber colaborado con la NRC o haber reportado temas de seguridad o ha participado en actividades protegidas. Las violaciones a la Sección 211 de la Ley de Reorganización de Energía (ERA, por sus siglas en inglés) de 1974, (42 U.S.C. 5851) incluyen acciones tales como hostigamiento, uso de listas negras, e intimidación por parte de los empleadores a (i) empleados que hayan presentado sus inquietudes sobre la seguridad directamente a sus empleadores o a la NRC; (ii) empleados que se hayan rehusado a participar en una práctica ilícita, en el caso de que el empleado haya identificado dicha ilegalidad al empleador; (iii) empleados que hayan atestado o estén a punto de hacerlo ante el Congreso o en cualquier proceso Federal o Estatal relacionado con cualquier disposición (o a una disposición propuesta) de la ERA o de la Ley de Energía Atómica (AEA, por sus siglas en inglés) de 1954; o (iv) empleados que hayan empezado o causado el comienzo de un proceso para la administración o la ejecución de cualquier requisito impuesto conforme a la ERA o a la AEA; o empleados que hayan o estén a punto de testificar; o hayan o estén ayudando o participando en un proceso tal.

### ¿CÓMO PRESENTO UNA QUEJA DE DISCRIMINACIÓN?

Si usted considera que ha sido discriminado por haber reportado violaciones o inquietudes sobre seguridad ante la NRC o a su empleador, usted puede presentar una queja a la NRC, al Departamento del Trabajo de los Estados Unidos (DOL, por sus siglas en inglés) o ante las

autoridades estatales correspondientes. Si usted desea una compensación personal, puede presentar una queja al DOL conforme a la sección 211 de la ERA o ante las autoridades estatales correspondientes. Su queja dirigida al DOL deberá describir detalladamente los fundamentos por los cuales usted considera que su empleador discriminó contra usted basado en su actividad protegida, y deberá presentarse por escrito, ya sea personalmente o por correo, dentro de un plazo de 180 días a partir de la fecha de la acción discriminatoria que se alega o de la fecha en que usted recibió cualquier aviso, por escrito o de algún otro modo, de una acción personal adversa, la que haya ocurrido primero. Para mayor información consulte el sitio web del DOL en [www.osha.gov](http://www.osha.gov). El hecho de presentar un alegato, una queja o una solicitud de acción dirigida a la NRC no necesariamente implica prolongar el requisito de presentar una queja al DOL dentro de los 180 días. Para eso, usted debe ponerse en contacto con el Coordinador de Alegatos en la región NRC correspondiente, según la lista que se proporciona más abajo, que le brindará la dirección y el número de teléfono de la oficina regional de OSHA correcta para recibir su queja. Usted podrá asimismo consultar la guía de teléfonos de la localidad bajo los listados del Gobierno de los Estados Unidos, las direcciones y los números de teléfono de la oficina regional de OSHA correspondiente.

### ¿QUÉ PUEDE HACER EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO?

Si su queja se refiere a una violación a la Sección 211 de la Ley ERA cometida por su empleador, el DOL dispone de un proceso para obtener una reparación personal. El DOL notificará a su empleador comunicándole que se ha recibido una queja y procederá a investigarla.

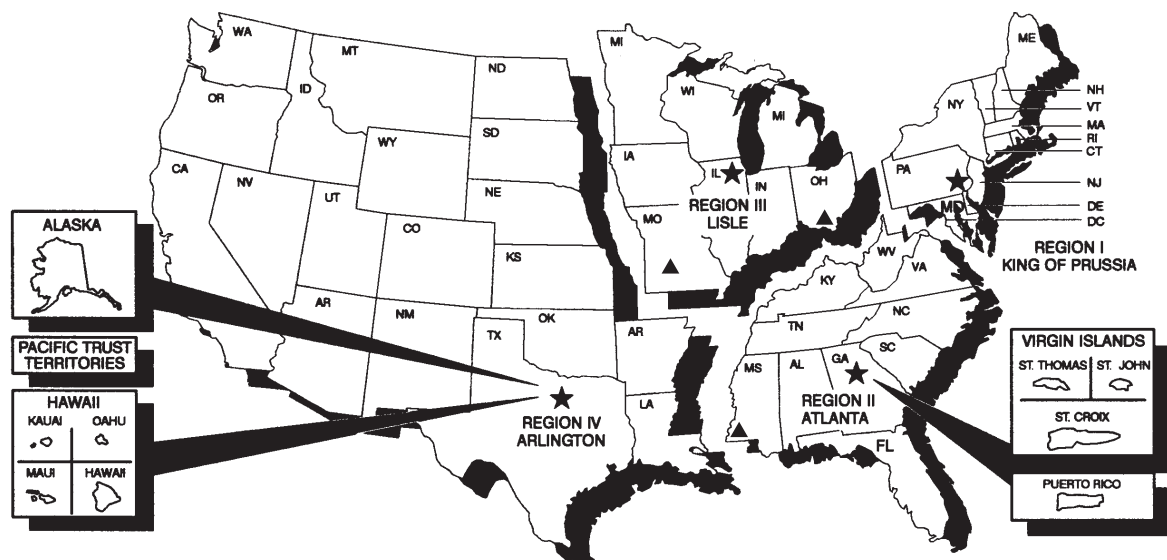
Si el DOL encuentra que su empleador ha ejercido discriminación ilícita en contra de usted, el DOL puede ordenar que usted sea reintegrado a su trabajo, que reciba su salario de manera retroactiva o que sea indemnizado por cualquier daño sufrido a consecuencia de esta discriminación, y que asuma los honorarios y costos de los servicios de un abogado en los que usted tuvo que incurrir.

No se otorgará compensación alguna a aquellos empleados que violen deliberadamente la Ley de Reorganización de Energía o la Ley de Energía Atómica.

### ¿QUÉ HARÁ LA NRC?

La NRC evaluará cada alegato de hostigamiento, intimidación o discriminación para determinar si existe suficiente información como para iniciar una investigación. A continuación de esta evaluación, es posible que un investigador de la Oficina de Investigaciones de la NRC lo entreviste a usted y revise la documentación disponible. Basado en los resultados de la evaluación y, si fuera el caso, de la entrevista, la NRC asignará una prioridad a su caso y tomará una decisión sobre si se continuará con una investigación más profunda del asunto. La prioridad asignada está basada en las particularidades del caso. La NRC no podrá continuar con una investigación de casos de baja prioridad hasta el punto que se pueda llegar a una conclusión sobre si el hostigamiento, intimidación o discriminación ocurrieron efectivamente. Aun si la NRC decide no continuar con la investigación, una vez que usted ha presentado un reclamo al DOL, la NRC supervisará los resultados de la investigación del DOL.

Si la NRC o el DOL detecta la existencia de discriminación ilícita, la NRC puede emitir a su empleador un Aviso de Violación, imponer una multa, o suspender, modificar o anular la licencia que la NRC otorgó a su empleador.



▲ La planta Callaway en Missouri y la planta de Grand Gulf en Mississippi están bajo la jurisdicción de la Región IV. La Planta de Difusión Gaseosa Portsmouth en Ohio, está bajo la jurisdicción de la Región II.

## UBICACIÓN DE LAS OFICINAS REGIONALES DE LA COMISIÓN REGULADORA NUCLEAR DE LOS ESTADOS UNIDOS

Un representante de la Comisión Reguladora Nuclear puede ser contactado por empleados que deseen presentar quejas o preocupaciones sobre las condiciones de trabajo radiológicas u otros asuntos relacionados con el cumplimiento de las normas y reglamentos de la Comisión, en las siguientes direcciones y números telefónicos.

REGIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
I	U.S. Nuclear Regulatory Commission, Region I 475 Allendale Road King of Prussia, PA 19406-1415	(800) 432-1156
II	U.S. Nuclear Regulatory Commission, Region II Sam Nunn Atlanta Federal Center 61 Forsyth Street, S.W., Suite 23T85 Atlanta, GA 30303-8931	(800) 577-8510
III	U.S. Nuclear Regulatory Commission, Region III 2443 Warrenville Road, Suite 210 Lisle, IL 60532-4352	(800) 522-3025
IV	U.S. Nuclear Regulatory Commission, Region IV 612 E. Lamar Blvd., Suite 400 Arlington, TX 76011-4125	(800) 952-9677

Para reportar asuntos de seguridad o incumplimientos de los requisitos de la NRC por parte de su empleador, sírvase llamar a la:

**LÍNEA TELEFÓNICA DIRECTA PARA SEGURIDAD DE LA NRC**

**1-800-695-7403**

Para reportar incidentes que involucren fraude, desperdicio, o abuso por un empleado de la NRC o un contratista de la NRC, sírvase llamar a la:

**LÍNEA TELEFÓNICA DIRECTA DE LA OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL**

**1-800-233-3497**